



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2022-109-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NURY VANEGAS MOLINA
DEMANDADO:	JORGE ELIECER LARA ZAPATA

La apoderada judicial de la parte pasiva solicita la terminación del presente asunto conforme se decretó en audiencia realizada el pasado 6 de julio de 2022, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Para sustentar su pedido, acredita el pago de los dineros conforme se estableció en la diligencia en comento, allegando los respectivos soportes de las consignaciones realizadas a la demandante por intermedio de Punto Red Daviplata.

Ahora, al verificar el cumplimiento de dicho acuerdo y consultado el portal del Banco Agrario, se establece que se realizaron las consignaciones en los términos indicados en la conciliación citada, tal como se ilustra en la siguiente imagen:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001078409	26420943	NURY VANEGAS MOLINA	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2022	18/07/2022	\$ 1.460.033,97
439050001079825	26420943	NURY VANEGAS MOLINA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2022	NO APLICA	\$ 595.757,62
439050001081166	26420943	NURY VANEGAS MOLINA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 1.493.381,77
Total Valor						\$ 3.549.173,36

En consecuencia, se dispone:

1. proceda la secretaria a elaborar los oficios de levantamiento de medidas cautelares como se dispuso en el acta del 6 de julio de 2022 y su posterior archivo.

2. Por secretaría elabórese el formato para pagar el título No 1079825 a la señora NURY VANEGAS MOLINA, tal como se dispuso en la diligencia de conciliación.

3. Finalmente, elabórese el formato para reintegrar el título No 1081166 al señor JORGE ELIECER LARA ZAPATA y en caso de constituirse títulos a futuro, los mismos sean pagados a la parte pasiva.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4dab145338fd0e3f75aa59d0fa88a41b6b56b208da517fe0379f53311474f74**

Documento generado en 03/08/2022 06:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>